REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SÉPTIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI
Radicación No.76001-31-03-007-2019-00073-00

Santiago de Cali, junio 6 de 2022

En atención al poder presentado por la abogada LILIA AMPARO MARTÍNEZ VALENCIA, para actuar como apoderada judicial de la abogada MARTHA LUCÍA DAZA RENGIFO, conforme a los términos indicados en el poder presentado el día 23 de mayo de 2022 y con el fin de continuar el trámite dentro del INCIDENTE DE REGULACIÓN DE HONORARIOS, el Juzgado Resuelve:

1)OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE lo resuelto en segunda instancia por el TRIBUNAL SUPERIOR-SALA CIVIL DE DECISIÓN -, mediante auto de fecha primero de febrero de 2022, por el cual confirma la providencia apelada, auto de fecha 15 de junio de 2021, mediante el cual este Despacho resolvió de fondo el trámite incidental de regulación de honorarios propuesto por la abogada Martha Lucía Daza Rengifo.

2) En atención a lo dispuesto por este Despacho en el numeral 2. de la parte resolutiva del auto de fecha 15 de junio de 2021, se procede fijar COSTAS COMO AGENCIAS EN DERECHO en favor de la abogada Martha Lucía Daza Rengifo y a cargo del señor Álvaro Wenceslao González Basante, la suma de $1.000.000.

3)Se le reconoce personería a la abogada LILIA AMPARO MARTÍNEZ VALENCIA, para actuar como apoderada judicial de la abogada MARTHA LUCÍA DAZA RENGIFO, dentro del proceso, conforme a los términos indicados en el poder presentado el día 23 de mayo de 2022.

4)Se le hace saber a la abogada LILIA AMPARO MARTÍNEZ VALENCIA, que una vez se realice la liquidación de las costas de las condenas de primera y segunda Instancia y el auto quede debidamente ejecutoriado, deberá aportar la demanda EJECUTIVA POR CONDENAS por los valores solicitados.

NOTIFÍQUESE,

LIBARDO ANTONIO BLANCO SILVA
Juez Séptimo Civil del Circuito de Cali

Firmado Por:

Libardo Antonio Blanco Silva
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 007
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9b206cde459ae939d8d2069e98507c1525bffcafc5926c7e6d610360bf88f196**
Documento generado en 06/06/2022 05:51:59 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica